

C.A. de Santiago

Santiago, catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

A los folios 408035 y 408259: téngase presente.

**Vistos:**

Que en concepto de esta Corte, la demandada ha tenido motivo plausible para litigar, motivo por el cual, y conforme lo dispuesto en los artículos 144 y 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia apelada de once de agosto de dos mil diecisiete, escrita a fojas 107 y siguientes, sólo en aquella parte que la condena en costas y, en su lugar, se declara que se le absuelve de dicha carga, eliminando, en consecuencia el considerando Número Trece.

En lo demás apelado, **se confirma** la referida sentencia, **con declaración** en cuanto a que se rebaja el monto concedido por concepto de indemnización de perjuicios por daño moral a la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000.-).

Se previene que el Ministro señor Moya Cuadra, concurre a la confirmatoria, rebajando la multa impuesta a la cantidad de 20 Unidades Tributarias Mensuales.

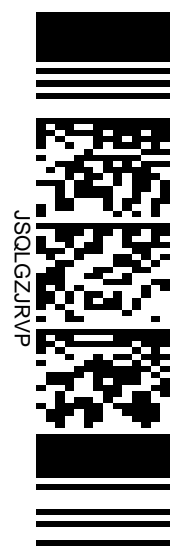
**Regístrese y devuélvase.**

N°Trabajo-menores-p.local-Ant-1987-2017.



Pronunciado por la Novena Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Miguel Eduardo Vazquez P., Javier Anibal Moya C. y Abogado Integrante Mauricio Decap F. Santiago, catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

En Santiago, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.